

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 58

Presentada por: Comisión Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

Serie 2002-2003

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE 26, EN TODO EL TRAMO CONTIGUO AL COLEGIO SAGRADOS CORAZONES, DESDE LA AVENIDA ESMERALDA HASTA LA INTERSECCION DE LA CALLE 26 CON LA CALLE 25; Y PARA IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Con fecha 18 de octubre del año en curso, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera hecha a este Cuerpo Municipal por los vecinos de la Urb. Ponce de León, en relación con problemas de tránsito que actualmente confrontan en la Calle 26, cual es la entrada principal a dicha Urbanización.

POR CUANTO : En dicho Informe la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito ha determinado que debe prohibirse el estacionamiento de vehículos de motor en la Calle 26, en todo el tramo contiguo al Colegio Sagrados Corazones, desde la Avenida Esmeralda hasta la intersección de la Calle 26 con la Calle 25.

POR CUANTO : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito ha recomendado que dicha prohibición debe ser de aplicación, únicamente, los días de lunes a viernes, de 6:00 A. M. a 6:00 P. M., ya que es en estos días y horas en la cual se confrontan los problemas en dicha Calle.

POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal en esta fecha ha aprobado el Informe sometido por la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito por entender, al igual que ésta, que el mismo contribuirá a resolver el problema de tránsito vehicular que actualmente afecta a la Calle 26 y que fue objeto de la petición de los vecinos de la Urbanización Ponce de León.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE OCTUBRE DEL 2002.

Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en la Calle 26, en todo el tramo contiguo al Colegio Sagrados Corazones, desde la Avenida Esmeralda hasta la intersección de la Calle 26 con la Calle 25. La prohibición aquí establecida será de aplicación, únicamente, los días de lunes a viernes, de 6:00 A. M. a 6:00 P. M., permitiéndose el estacionamiento en días feriados.

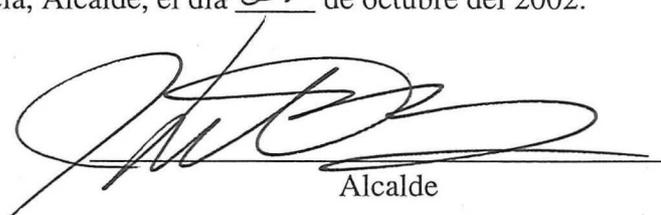
Sección 2da. : La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y ello conllevará una multa de \$25.00.

- Sección 3ra. : Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se pinten líneas amarillas en todo el tramo en que se prohíbe el estacionamiento en la Calle 26 como se ha establecido anteriormente, para lo cual dicho Departamento deberá instalar rótulos en dicho lado de la Calle 26 que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 - ORDENANZA NUM. 58, SERIE 2002-2003".
- Sección 4ta. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo, o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 5ta. Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes, después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre del 2002.


Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 58, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan A. Martínez Cintrón
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de octubre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal